



## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRADO ASESOR. (N° EXP. PA4/019)

En Teulada, a 01 de febrero de 2020

### REUNIDOS

De una parte, Doña Eva Serrano Montoya, con DNI 73993498Z, actuando en su calidad de Gerente de la compañía pública municipal "TEUMO SERVEIS PÚBLICS SL", con CIF B54425376, domicilio en Avda Santa Catalina, 2, 03724 Teulada (Alicante), empresa participada al cien por cien en su capital social, por el Ayuntamiento de Teulada-Moraira. Se encuentra especialmente facultada para este acto como Órgano de Contratación por lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la entidad.

De otra parte, Don Mario Tomás Valero, con DNI 24342302E, en su calidad de ADMINISTRADOR de la compañía profesional "ANRUBIA TOMÀS ABOGADOS SCP.", con CIF J98916307, domiciliada en Av. Paseo de la Alameda n.º.63-15 (CP 46023) de València, en adelante, el DESPACHO. La acreditación de la capacidad de esta parte para formalizar el presente contrato, y a la que se refiere La Ley 9/2017 de 8 de noviembre reguladora de los Contratos del Sector Público, consta en el Expediente de Contratación PA4/19.

### EXPONEN

- I. Que la compañía municipal, se encuentra sujeta en materia de contratación, a lo dispuesto por la normativa de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación al presente Contrato, la legislación contractual de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017). La compañía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.3, y 318 b) de la citada Ley, se sujeta a la citada normativa, en lo que se refiere a los actos de preparación y adjudicación, sometiéndose a la normativa de Derecho Privado en sede de ejecución, resolución, y efectos.
- II. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de la LCSP 2017, la compañía municipal sometió la preparación de la presente contratación, al Procedimiento Abierto regulado, el artículo 156 de la Ley 9/2017, tramitándose a tal efecto bajo la Referencia PA4/19.
- III. Que, en fecha 21 de Enero de 2020, la gerencia de la compañía municipal, resolvió la licitación adjudicando al despacho, el referido contrato.

IV. Que, tras dicho acuerdo, se notificó a los ofertantes la resolución del Órgano de Contratación en los términos y plazos indicados en la LCSP 2017. También fue publicado en la Plataforma de Contratación.

V. Que, habiendo cumplido con todos trámites legales prescritos para la preparación, adjudicación, procede suscribir el Contrato, por lo que las partes, a tal efecto

## ACUERDAN

### **Primera. Objeto y calificación del Contrato.**

El objeto del contrato, viene constituido por la prestación del servicio profesional de Letrado Asesor de la compañía municipal, de acuerdo con el contenido y el modo de prestación, en los campos, materias y disciplinas del Derecho, que a tal efecto se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Segunda. Elementos que conforman el Contrato.**

Forman parte integrante del Contrato, además del presente documento, los siguientes otros que tienen consideración de Anexo y parte integrante del mismo:

- 1.) Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a la concreción de los servicios a prestar y sus condiciones de prestación. Las prescripciones técnicas, se consideran esenciales a los efectos contractuales y legales correspondientes.
- 2.) Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
- 3.) Oferta presentada por el despacho, en cuanto al Precio y resto de condiciones.
- 4.) Notificación de la Resolución de Adjudicación del Órgano de Contratación.

### **Tercera. Precio del Contrato, Forma de Pago, y Crédito Presupuestario.**

De conformidad con lo indicado en la Oferta presentada por la suministradora, así como con lo indicado en la Notificación de Resolución de Adjudicación incorporados ambos al presente Contrato como Anexos, el Precio queda en 9.000,00€ anuales.

Las partes acuerdan que el pago del Precio señalado, se realizará de la siguiente forma:

El despacho emitirá con carácter mensual, 1/12 parte del precio ofertado, al que repercutirá la correspondiente cuota de IVA (21%), detrayéndoles la preceptiva retención de IRPF (15%) consideradas las características jurídicas y fiscales del despacho. La compañía municipal, realizará una transferencia bancaria para cada factura en el plazo máximo de treinta desde la recepción de la factura.

### **Cuarta. Condiciones de prestación del servicio.**

1. El contenido y la forma en la que se prestará el servicio contratado, será el señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que el despacho aceptó al presentarse a la licitación.



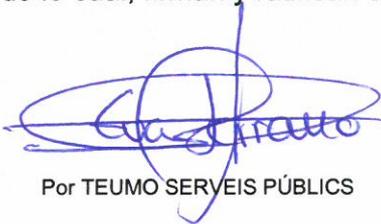
2. La duración, será de CUATRO AÑOS de acuerdo con lo previsto en la licitación, finalizando el mismo, por consiguiente, el 01 de febrero de 2024, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones administrativas Particulares.

**Quinta. Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato:

Las previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como lo recogido en la Ley 9/2017, cuando resulte de aplicación al ser la compañía, un poder adjudicador que no es Administración Pública

Todo lo cual, firman y ratifican en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por TEUMO SERVEIS PÚBLICS



Por ANRUBIA TOMÁS ABOGADOS

